

CONTRATO MARCO DE OPERACIONES DE DESCUENTO-2023

Conste por el presente documento, el **CONTRATO MARCO DE OPERACIONES DE DESCUENTO** (en adelante, "Contrato"), que celebran de una parte, **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS EMPRESA DE CREDITOS**, con denominación abreviada **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** con R.U.C. No. 20377892918, con domicilio en Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas 134, Piso 16, Torre 2 – Edificio Panorama, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por las personas que suscriben al final del documento, a quien en adelante se le denominará "**TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**"; y de la otra parte, la persona cuyo nombre/denominación/razón social y demás generales de ley, se señalan al final de este contrato, a quien en adelante se le denominará **EL CLIENTE**, en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERO: OBJETO

A solicitud de **EL CLIENTE** y sujeto a evaluación **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** podrá otorgar a **EL CLIENTE** una **LÍNEA REVOLVENTE PARA EL DESCUENTO DE DETERMINADOS INSTRUMENTOS DE CONTENIDO CREDITICIO** (en adelante la **LÍNEA REVOLVENTE DE DESCUENTO**), que será aplicada a la ejecución de Operaciones de Descuento, en los términos que éstas son definidas en el **REGLAMENTO DE FACTORING, DESCUENTO Y EMPRESAS DE FACTORING**, aprobado por la RESOLUCION SBS N° 4358-2015. La **LÍNEA REVOLVENTE DE DESCUENTO** podrá ser utilizada por **EL CLIENTE**, cuando lo considere conveniente, en forma total o parcial, siempre que se cumpla con las condiciones señaladas en el presente contrato.

SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES

- 2.1. Por el presente Contrato, las partes acuerdan establecer las condiciones generales para que **EL CLIENTE**, bajo la modalidad de Operaciones de Descuento en los términos definidos en la Cláusula Primera precedente, transfiera a favor de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** Documentos de contenido crediticio (en adelante, los "Documentos"), tales como facturas, facturas conformadas, títulos valores y/o otros títulos mobiliarios representativos de deuda; y que, como mínimo, cumplan con los siguientes términos y condiciones:
 - Que **EL CLIENTE** sea el único y exclusivo titular de los Documentos que se presenten a descuento, así como de su contenido crediticio;
 - Que los Documentos sean de su libre disposición; y,
 - Que a la fecha de su transferencia a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, conforme al procedimiento estipulado en el presente instrumento, se encuentren no vencidos y pendientes de pago.
- 2.2. Queda establecido que la transferencia a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** de los Documentos se encuentra sujeta a la previa presentación, calificación y ulterior aprobación por parte de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, de acuerdo al procedimiento que se detalla en las cláusulas siguientes de este Contrato y en la Planilla de Descuento.
- 2.3. Sin perjuicio de ello, **EL CLIENTE** declara que, con anterioridad a su presentación a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, haber realizado por su parte su propia evaluación crediticia respecto de los Documentos y de los Deudores de éstos, garantizando la existencia, exigibilidad y vigencia de los Documentos. Adicionalmente, **EL CLIENTE** declara que toda la información y documentación brindada a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** es fidedigna y que entregará en cada oportunidad a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** toda la información de los Deudores que pudiera afectar negativamente las Operaciones de Descuento que se ejecuten al amparo del presente Contrato. Consecuentemente, en caso de errores u omisiones en la información o documentación, **EL CLIENTE** asumirá toda responsabilidad que se pudiera derivar de ello presumiéndose, en caso de

errores u omisiones en la información o documentación o si la misma fuera falsa, inexacta o errónea, que ello se deriva de una conducta dolosa de **EL CLIENTE** que podrá ser denunciada por **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**.

TERCERO: PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

- 3.1. EL CLIENTE** entregará a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** el documento denominado “Planilla de Descuento” (en adelante, “Planilla”) en cada oportunidad que **EL CLIENTE** solicite realizar la transferencia de uno o más Documentos a favor de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** para que esta los adquiera bajo la modalidad de Operaciones de Descuento.
- 3.2.** La adquisición de Documentos por **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** a **EL CLIENTE** para la ejecución de operaciones bajo la modalidad de Operaciones de Descuento está limitada al valor del importe de la **LÍNEA REVOLVENTE DE DESCUENTO** que **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** pudiera aprobar a favor de **EL CLIENTE** y que se establecerá en la Hoja Resumen, que forma parte del presente documento.
El monto y vigencia de **LÍNEA REVOLVENTE DE DESCUENTO** aprobada por **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** a favor de **EL CLIENTE** será comunicada, mediante una carta enviada a la dirección de **EL CLIENTE** o al correo electrónico que **EL CLIENTE** ha señalado en el presente documento, junto con la Hoja Resumen que forma parte del presente contrato. Conforme al monto aprobado, **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** sólo podrá adquirir de **EL CLIENTE** una cantidad máxima Documentos cuyo contenido crediticio, representado en el valor facial de los mismos, en conjunto sumen un importe equivalente o menor al de la **LÍNEA REVOLVENTE DE DESCUENTO**.
- 3.3.** Con arreglo a lo expresado en el párrafo 3.2. precedente, **EL CLIENTE** estará facultado a solicitar la realización de Operaciones de Descuento hasta agotar la **LÍNEA REVOLVENTE DE DESCUENTO** que **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** le ha otorgado; la que por su naturaleza revolvente, cada vez que Documentos materia de Operaciones de Descuento previas hayan sido debidamente pagados y cancelados, se rehabilitará de manera automática hasta por un importe equivalente al de la suma de los Documentos pagados y cancelados; facultando ello a que, **EL CLIENTE** pueda presentar nuevas Planillas para la realización de nuevas Operaciones de Descuento, cuyo importe total estará limitado por el valor en el cual la **LÍNEA REVOLVENTE DE DESCUENTO** se ha rehabilitado. Ambas partes declaran expresamente que **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** podrá, en todo momento y cuando lo considere conveniente, denegar cualquier solicitud para la realización de Operaciones de Descuento, toda vez que el presente contrato no obliga al **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** a conceder y/o aprobar las mismas.
Asimismo, **EL CLIENTE** autoriza y acepta que **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** podrá reducir, variar, suspender, incrementar o cancelar el monto de la línea de descuento asignada a **EL CLIENTE**, en cualquier momento y sin previo aviso.
- 3.4.** Las solicitudes para la realización de Operaciones de Descuento obligatoriamente se formularán mediante los formatos oficiales de Planilla que **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** proporcionará a **EL CLIENTE** para tales efectos y que **EL CLIENTE** está obligado a llenar y completando la información requerida por **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, en cada oportunidad que **EL CLIENTE** solicite a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** que adquiera de éste Documentos para fines de realizar Operaciones de Descuento. **EL CLIENTE** adjuntará a cada Planilla los originales de los Documentos que serán objeto de la Operación de Descuento Solicitada, de corresponder.
- 3.5. TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, sin responsabilidad alguna para ella, no recibirá y/o devolverá las Planillas presentadas por **EL CLIENTE** en formato distinto al formato oficial de Planilla establecido por **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** para la solicitud de realización de las Operaciones de Descuento, o que incumplan total o parcialmente cualquiera de los requisitos establecidos en la presente cláusula y/o en el formato oficial de Planilla.

3.6. En ese sentido, las disposiciones de la Planilla son las siguientes:

- La recepción por parte del **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** de los documentos cuya relación figura en la Planilla, no importa conformidad y se hace con cargo a ser revisado y confirmar posteriormente en sus importes, por lo que la suma señalada como valor de los mismos es referencial y está sujeta a verificación.
- Los defectos de forma que afecten la validez cartular de los documentos son de absoluta responsabilidad de **EL CLIENTE**, **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** devolverá **EL CLIENTE** los documentos, de corresponder, cuando aprecie cualquier error o defecto formal o cuando conozca de cualquier observación que formulen sus obligados principales o solidarios.
- La recepción de los documentos por **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** no conlleva obligación alguna para éste de realizar la operación solicitada por **EL CLIENTE**, inclusive puede devolvérselos sin expresión de causa, en cualquier momento y sin asumir responsabilidad alguna.
- **EL CLIENTE** señala con carácter de declaración jurada que los documentos que entrega a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** corresponden y se originan en reales y verídicas transacciones comerciales propias de su giro o actividad; asumiendo total responsabilidad en cuanto concierne a la identidad personal, domicilio y autenticidad de las firmas de las personas consignadas en cada uno de los documentos, así como sobre la legitimidad de la obligación que ellos representan.
- Los documentos que no cuenten con las características que **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** tenga establecidas para admitirlos en descuento, serán devueltos **EL CLIENTE**, libre de toda responsabilidad para **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**.
- A los documentos admitidos por **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** en descuento, se les aplicará el factor de descuento que **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** tenga vigente en la fecha de la operación; sin perjuicio de los ajustes que queda autorizado a efectuar **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, ante cualquier variación de la misma.
- Los documentos descontados y no pagados en sus respectivas fechas de vencimiento, generan los intereses moratorios a favor de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, a las tasas más altas que tenga fijadas éste, los que serán asumidos por **EL CLIENTE** en forma independiente de los acuerdos que pueda tener o resultar aplicables según la ley a sus relaciones comerciales con el obligado principal o solidarios de los mismos.
- **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** podrá exigir el pago de los documentos descontados ya sea al mismo **CLIENTE** y/o a los demás obligados.
- **EL CLIENTE** libera de toda responsabilidad a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** por falta, defecto o inadecuado protesto de los documentos sujetos a esa diligencia; así como asume todo riesgo de su pérdida, extravío, robo, sustracción o deterioro mientras se hallen en poder de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, precisándose que los documentos se remitirán a los lugares de su cobro y se tramitarán por cuenta, costo y riesgo de **EL CLIENTE**, quien ante tales eventos recurrirá al Poder Judicial u obligados respectivos, a solicitar la ineficacia o el/los duplicados de los documentos perjudicados; limitándose la responsabilidad de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** a informarle del evento y proporcionarle los elementos e información que se pueda encontrar en su poder.
- Las sumas pagadas por los obligados de los documentos, serán aplicadas en primer lugar, a amortizar o cancelar las obligaciones de cargo de **EL CLIENTE** frente a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, quien queda facultado por aquél para imputar libremente dichos pagos a sus acreencias. Sólo de existir saldos mayores a favor de **EL CLIENTE** o no adeudar éste suma alguna a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, éste pondrá a disposición de **EL CLIENTE** dichas sumas netas de comisiones, gastos, tributos y otros conceptos. Del mismo modo, **TOTAL**

SERVICIOS FINANCIEROS procederá a devolver al **EL CLIENTE** los documentos recibidos antes o después de sus respectivos vencimientos, excepto en los casos señalados en el punto anterior, sólo cuando éste no le adeudare suma alguna, pudiendo retenerlos en caso contrario en calidad de garantía

- **EL CLIENTE** acepta que **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, cuando lo considere necesario, solicite los servicios de una empresa especializada para verificar las direcciones y los demás datos de los aceptantes, garantes y/o demás obligados solidarios consignados en los documentos que se presentan para su cobranza/descuento o en garantía de adelantos, aceptando asumir los costos que demande la utilización de dichos servicios, los mismos que autoriza a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** a contratar en su nombre.
- Salvo indicación expresa de **EL CLIENTE**, formalmente comunicada por escrito a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, el cobro de los documentos se hará a su valor nominal, siendo de responsabilidad **EL CLIENTE** asumir las deducciones o retenciones que por ley deban hacerse los documentos

CUARTO: DE LA CALIFICACIÓN

4.1. Las partes acuerdan que **EL CLIENTE** está obligado a que todo Documento que entregue a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** a los fines de ser calificado para una Operación de Descuento deberá tener una fecha de vencimiento superior a veintiún (21) días calendario contados desde su fecha de entrega a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** para los fines aquí estipulados.

Si la fecha de vencimiento de los Documentos fuera menor a la indicada en el primer párrafo de esta cláusula y los mismos se vencieran en forma anterior o simultánea a su devolución a **EL CLIENTE**, éste último será responsable por las consecuencias que del vencimiento se pudieran derivar, eximiendo de toda responsabilidad a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**.

4.2. Sólo en casos excepcionales **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** aceptará documentos cuyo plazo de vencimiento sea menor al señalado en el párrafo 4.1. precedente y siempre que el pago oportuno y puntual del contenido crediticio contenido en el mismo, a criterio de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** esté adecuada y suficientemente garantizado.

4.3. **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, a partir de la fecha de recepción de la Planilla, siempre que la misma y los documentos que deban adjuntarse a ella cumplan con los términos y condiciones establecidos en los párrafos 3.4, 3.5 y 3.6 de la Cláusula Tercera precedente, procederá a la calificación de los Documentos por **EL CLIENTE** con cada Planilla, contando para ello un plazo de 03 días útiles computados a partir de su recepción en los términos y condiciones aquí antes explicitados. La recepción de la Planilla y Documentos por parte de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** y el acuse de recibo de los mismos no importa señal de conformidad por **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, por lo que **EL CLIENTE** no podrá alegar que los mismos cumplieran con los requisitos necesarios para su calificación.

4.4. Aquellos Documentos que a juicio de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** no reúnan las condiciones necesarias para su adquisición, serán devueltos a **EL CLIENTE**, sin responsabilidad alguna para **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**. **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** hará constar en comunicación que remitirá a **EL CLIENTE**, por cualquier medio establecido en el presente contrato, bien sea la devolución de los Documentos o la aceptación de los mismos. El importe de los Documentos devueltos no será considerado para la determinación del precio previsto en la cláusula sexta. **EL CLIENTE** queda obligado a pagar los gastos y/o tributos que pudieran gravar la devolución de los Documentos.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE LOS DOCUMENTOS

5.1. La transferencia de los Documentos que en cada oportunidad realice **EL CLIENTE** a favor de **TOTAL**

SERVICIOS FINANCIEROS se formalizará mediante la suscripción por ambas partes de la parte pertinente de la Planilla elaborada por **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** y que **EL CLIENTE** declara conocer plenamente, declarando expresamente su consentimiento con su contenido, términos y condiciones.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo precedente, en adición a la suscripción de la parte pertinente de la Planilla, **EL CLIENTE** se obliga con relación a todo Título Valor y cualquier otro Documento que la Ley califique como tal o cuya regulación sea sometida a la Ley N° 27287 a formalizar su transferencia mediante el endoso correspondiente a favor de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** o mediante la forma que la Ley haya establecido para los efectos de su transferencia de acuerdo a la naturaleza de los tales Documentos, forma que debe incluir la transferencia de los derechos de cobro derivados de los Documentos, los derechos para interponer las acciones judiciales y extrajudiciales que **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** considere pertinentes y cualquier y todo otro derecho inherente a los Documentos transferidos, incluyendo las garantías constituidas para asegurar el cumplimiento del pago de los mismos.

- 5.2. Las partes dejan establecido que la entrega de títulos valores que constituyen órdenes o promesas de pago por parte de los Deudores de los Documentos, sólo extinguirán la obligación primitiva y toda y cualquier otra obligación que se derive de los mismos cuando hubiesen sido efectivamente pagados y cancelados, conforme a las disposiciones de Ley.
- 5.3. **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** no será responsable en caso que los Documentos que **EL CLIENTE** le haya entregado, para fines de la realización para operaciones de Descuento, se perjudiquen por cualquier motivo; obligándose **EL CLIENTE** en estas circunstancias a honrar de manera inmediata la obligación crediticia contenida en el Documento.

SEXTO: PRECIO DE ADQUISICIÓN DE LOS DOCUMENTOS MATERIA DE DESCUENTO

- 6.1. **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** adquirirá los Documentos materia de Operaciones de Descuento en mérito al pago que realice a favor de **EL CLIENTE** del Precio de Transferencia. El Precio de Transferencia que se determinará de restar al total del valor nominal o valor facial de cada Documento, los siguientes conceptos:
- El producto de la aplicación del Factor de Descuento, y que consta en el tarifario de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** y que **EL CLIENTE** declara conocer y aceptar. El Factor de Descuento, estará determinada entre otros elementos, (i) un factor diario de descuento, (ii) el plazo entre la fecha en que **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** desembolse a favor de **EL CLIENTE** el pago total o inicial de ser el caso, del Precio de Transferencia pactado y la fecha de vencimiento o fecha de pago de cada Documento, según corresponda;
 - Las comisiones, gastos a que hubiere lugar con arreglo al tarifario de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, y tributos si fuese el caso; así como las retenciones, detracciones, gastos, comisiones u otras deducciones que de acuerdo a Ley resulten aplicables a **EL CLIENTE** y/o los deudores de los Documentos; y,
 - Todo y cualquier otro descuento que resulte aplicable o se derive de los derechos que **EL CLIENTE** transfiere y/o cede a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** mediante los Documentos; y, que se derive de la relación entre **EL CLIENTE** y sus deudores.
- 6.2. El Precio de Transferencia podrá ser pagado por **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** a **EL CLIENTE** (a) de manera total en una sola armada; o, (b) a criterio y sola voluntad de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, hasta en dos armadas: (i) la primera armada a denominarse "Cuota Inicial del Precio de Transferencia"; y, (ii) la segunda armada a denominarse "Saldo del Precio de Transferencia". Cuando **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, a su solo criterio y voluntad, decida realizar el pago del Precio de Transferencia en armadas, tanto el importe de la Cuota Inicial como del Saldo de Precio de Transferencia serán determinados en función de cada uno de los Documentos que **EL CLIENTE** en

cada oportunidad haya presentado a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** para realizar Operaciones de Descuento.

- 6.3. El Pago del Precio de Transferencia en su totalidad; o, de la Cuota Inicial del Precio de Transferencia, de ser el caso, por concepto de los Documentos que **EL CLIENTE** transfiera a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** en mérito a cada Planilla que presente **EL CLIENTE**, será realizado por **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** a favor de **EL CLIENTE** dentro de las 48 horas siguientes al vencimiento del plazo indicado en el numeral 4.3 de la Cláusula Cuarta precedente.
El importe total del Precio de Transferencia o la Cuota Inicial del Precio de Transferencia, de ser el caso, será/n depositado/s en la Cuenta que **EL CLIENTE** indique en alguno de los Bancos con los que opere o mediante cheque, según **EL CLIENTE** señale en la Planilla que en cada ocasión presente para la realización de Operaciones de Descuento.
- 6.4. **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** no asume ningún tipo de responsabilidad en el caso que no pudiera, por caso fortuito o fuerza mayor o hecho de tercero, hacer efectivos los abonos de los importes por la adquisición de los Documentos transferidos. En este caso, **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** cumplirá con efectuar el abono, tan pronto desaparezca la causa que determine el impedimento que determina el retraso en el pago aludido.
- 6.5. **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** abonará a **EL CLIENTE** el Saldo de Precio de Transferencia de cada Documento dentro de los 05 días calendarios posteriores a la recepción del valor facial total pagado por el Deudor. En caso que el Deudor no realice el pago del total de valor facial del Documento en la fecha de vencimiento, conforme a la cláusula décimo sexta siguiente, **EL CLIENTE** deberá realizar la recompra de Los Documentos al mismo valor pactado previamente con **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** en calidad de precio de venta mas todos aquellos conceptos aplicables indicados en el numeral 6.1 precedente.

SÉTIMO: DE LOS DOCUMENTOS TRANSFERIDOS

- 7.1. De acuerdo con lo señalado por el artículo 1212 del Código Civil y por las disposiciones pertinentes de la Ley 27287, Ley de Títulos Valores, con su firma en el presente Contrato, en cada Planilla que presente a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** y, cuando corresponda, mediante el endoso de los Documentos, **EL CLIENTE** garantiza, bajo su responsabilidad, lo siguiente:
- a) La existencia, exigibilidad, vigencia, legitimidad y validez, de todos y cada uno de los Documentos transferidos y de los derechos que éstos contienen o evidencian.
 - b) Que no existe sobre los Documentos transferidos y los derechos que éstos contienen o evidencian gravamen alguno ni incidencia relacionada con las mercancías o servicios que les dieron origen o sus respectivas entregas.
 - c) Que no debe o deberá al(los) Deudor(es) de los Documentos sumas que puedan afectar el derecho de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** a exigir el pago completo y oportuno de los Documentos.
 - d) Que los Documentos y los derechos que éstos contienen o evidencian no han sido cedidos a ninguna otra entidad.
- 7.2. **EL CLIENTE** se obliga a informar oportuna y directamente a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** de cualquier circunstancia que haga variar la solvencia de los Deudores cedidos, así como cualquier reclamo, impugnación o acción que éstos le presenten en relación con la transacción comercial que dio origen a los Documentos adquiridos.
- 7.3. Asimismo, **EL CLIENTE** se obliga frente a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, en forma irrevocable a asumir, sin necesidad de preaviso, el pago del importe de las Notas de Crédito que pudiera haber emitido por cualquier motivo contra cualquiera de los Documentos objeto de este Contrato, y que sean opuestas a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** por los Deudores cedidos.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD DE EL CLIENTE

8.1. EL CLIENTE asume plena responsabilidad por cualquier incumplimiento de las obligaciones que hubiera contraído por cualquier causa y en base a cualquier compromiso contractual o extracontractual, sea verbal o escrito, con sus compradores o terceros en relación con los Documentos y los derechos transferidos, y por las consecuencias que se deriven de dichos incumplimientos. En caso que, como consecuencia de los incumplimientos señalados en este párrafo, se perjudicasen, a criterio de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, los Documentos transferidos por **EL CLIENTE** en virtud de las Planillas, **EL CLIENTE** deberá devolver inmediatamente a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** el importe que éste le hubiera abonado como contraprestación por la adquisición de los Documentos, con los intereses, cargos y comisiones que correspondan.

8.2. Las partes acuerdan que toda obligación que correspondiera a **EL CLIENTE**, como consecuencia del Contrato o de la utilización total o parcial de la línea de crédito que **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** pudiera aprobar a favor de **EL CLIENTE** estará adicionalmente representada mediante un Pagaré (en adelante el "Pagaré) debidamente emitido por **EL CLIENTE** en favor de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, documento que conforme a lo prescrito por el artículo décimo de la Ley de Títulos Valores No. 27287 y la Circular No. G-0090-2001 de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** completará por el importe de toda obligación adeudada por **EL CLIENTE** a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** generada como consecuencia de la resolución del presente Contrato, en la oportunidad que **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** ejercite esta facultad.

TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS declara haber recibido el Pagaré emitido en forma incompleta por **EL CLIENTE**, quien a su vez declara haber recibido de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, copia del referido Pagaré. **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** y **EL CLIENTE**, convienen expresamente en que la entrega o emisión del Pagaré, o de cualquier otro título valor que constituya orden o promesa de pago, en ningún caso extinguirá la obligación primitiva, ni aun cuando éstos se hubiesen perjudicado por cualquier causa.

Asimismo, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley de Títulos Valores No. 27287; las partes acuerdan de manera expresa que la firma autógrafa en el pagaré puede ser sustituida, sea en la emisión, aceptación, garantía o transferencia, por firma impresa, digitalizada u otros medios de seguridad gráficos, mecánicos o electrónicos, los que en ese caso tendrán los mismos efectos y validez que la firma autógrafa para todos los fines de ley.

NOVENO: COMUNICACIÓN A LOS DEUDORES CEDIDOS

9.1. EL CLIENTE comunicará por escrito a cada uno de los Deudores de los Documentos la existencia del presente Contrato y la transferencia en propiedad realizada sobre los Documentos, solicitándoles, en consecuencia, que los pagos de los Documentos se efectúen directamente a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**. **EL CLIENTE** deberá entregar una copia de la comunicación remitida a los Deudores a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**.

9.2. Por su parte, **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** podrá cursar comunicación por escrito a dichos deudores en el mismo sentido. **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** no asume responsabilidad en caso de no optar por la facultad que por este párrafo se le concede, ni por las consecuencias que de ello se deriven.

DÉCIMO: DEPOSITARIO(S)

10.1. En el caso que **EL CLIENTE** recibiera directamente, en todo o en parte, el pago de un Documento adquirido por **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, el(los) representante(s) de **EL CLIENTE** que suscriben el presente Contrato, quedarán automáticamente constituido(s) en depositario(s) de dichos pagos y obligado(s) solidariamente entre sí y con **EL CLIENTE** a entregar a **TOTAL SERVICIOS**

FINANCIEROS en la fecha de vencimiento del Documento, el importe recibido, sin perjuicio de los pagos adicionales que deban realizar para honrar el importe total del contenido crediticio del aludido Documento, en el supuesto que el deudor de dicho Documento no cumpliera con el pago oportuno a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**.

- 10.2. En caso de incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar, **EL CLIENTE** y sus representantes legales quedarán constituidos automáticamente en mora y las sumas no entregadas devengarán intereses moratorios a las tasas máximas que **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** aplica en sus operaciones de Descuento, hasta su total cancelación y de los montos que adicionalmente se hubieren devengado.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA INFORMACIÓN A EL CLIENTE

TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS pondrá a disposición de **EL CLIENTE** información acerca de los Documentos adquiridos y pagados conforme al presente Contrato, detallando los cargos que se hubieran efectuado a **EL CLIENTE** por los conceptos que correspondan según el presente documento y el tarifario de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, el mismo que **EL CLIENTE** declara conocer y aceptar, declarando expresamente su consentimiento con su contenido, términos y condiciones.

DÉCIMO SEGUNDO: INTERESES, COMISIONES Y GASTOS

Si **EL CLIENTE** o, según fuera el caso, el(los) Deudor(es) de los Documentos, incumpliera(n) con el pago oportuno de uno o más de los Documentos, o cualquier gasto o comisión prevista en el presente Contrato, se devengarán automáticamente en forma adicional a los intereses compensatorios que pudiera corresponder, los intereses moratorios a la tasa que figure en el tarifario de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**. La constitución en mora será automática no siendo necesaria intimación alguna.

Asimismo, **EL CLIENTE** se obliga a pagar las comisiones, gastos notariales y demás que sean aplicables y cualquier otro rubro adicional aplicable al Contrato y/o los Documentos. Las comisiones y gastos aplicables son las previstas en el tarifario de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**.

DÉCIMO TERCERO: PROTESTO DE LOS DOCUMENTOS

TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS, en todos los casos de incumplimiento de pago y/o vencimientos de plazos, estará facultado a protestar aquellos Documentos que, por su naturaleza, puedan ser protestados, no asumiendo ninguna obligación o responsabilidad por el no protesto de dichos Documentos.

DÉCIMO CUARTO: DECLARACIONES

- 14.1. Los compromisos y obligaciones que **EL CLIENTE** asume en el Contrato y/o que remita a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** por cualquier medio, así como las contenidas en las respectivas Planillas u otros documentos son irrevocables.

EL CLIENTE autoriza a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** para que pueda ceder, sin ninguna restricción, todos los derechos y obligaciones, total o parcialmente, que resulten a su favor o a su cargo, según corresponda, a favor de cualquier tercero. Quedan comprendidos en esta estipulación la cesión de posición contractual, así como todo acto jurídico que tenga por finalidad afectar, ceder o dar en garantía los derechos o titularidades que este contrato otorga a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**.

- 14.2. **EL CLIENTE** se obliga a proporcionar a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, dentro de los 120 días calendarios siguientes al cierre de cada ejercicio anual, así como dentro de los 30 días calendarios siguientes al cierre de cada semestre calendario, el Balance General, estado de Ganancias y Pérdidas y flujo de caja. El Balance General y el estado de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio anual, deberán contar con el dictamen de auditores externos independientes de ser el caso. Asimismo, **EL CLIENTE** deberá comunicar dentro de los 15 días siguientes de producida cualquier

modificación en su composición accionaria, directorio o gerencia, de ser el caso. El incumplimiento de lo prescrito en este punto será causal de resolución de este contrato, estando **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** facultado a proceder conforme lo estipulado en la cláusula décimo quinta siguiente.

- 14.3. EL CLIENTE** acepta que **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, cuando lo considere necesario, solicite los servicios de una empresa especializada para verificar las direcciones y los demás datos de los deudores, aceptantes, garantes y/o demás obligados solidarios consignados en las letras u otros documentos de contenido crediticio que se presentan para su descuento, aceptando asumir los costos que demande la utilización de dichos servicios, los mismos que autoriza al **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** a contratar en su nombre y a pagar sus costos, cargando su importe conforme a lo prescrito en la cláusula Sexta precedente.
- 14.4. EL CLIENTE** faculta a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** para que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, pueda retener y/o aplicar a la amortización y/o cancelación de lo adeudado todos los saldos acreedores que pudieran tener en relación a otros productos que este último mantenga en **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, así como toda cantidad o valor que por cualquier concepto **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** tenga o pueda llegar a tener en su poder y esté destinada a ser entregada o abonada a **EL CLIENTE**, sin reserva o limitación alguna; siendo entendido que **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** no asumirá responsabilidad alguna por la diferencia de cambio que resulte de la adquisición de la moneda de pago destinada a la amortización o cancelación de las obligaciones asumidas por **EL CLIENTE**, cualquiera que sea la oportunidad en que se efectúe la misma.

DÉCIMO QUINTO: PLAZO Y RESOLUCIÓN

- 15.1** El plazo del presente Contrato será de **12 (doce) meses**, renovable automáticamente a su vencimiento, pudiendo cualquiera de las partes ponerle fin, cursando un pre aviso dirigido por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- 15.2** En tal sentido, en cualquier momento y a su solo criterio, **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** podrá resolver el presente Contrato y las transferencias de los Documentos realizadas al amparo del mismo, para lo cual deberá enviar una comunicación escrita a **EL CLIENTE**, con una anticipación de treinta (30) días calendario, procediendo **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** a efectuar la liquidación de los importes pendientes de pago o de devolución, según sea el caso. Asimismo, el presente Contrato y las transferencias de los Documentos realizadas al amparo del mismo quedarán resueltos automáticamente en caso de incumplimiento, o de cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de parte de **EL CLIENTE** en las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Contrato. En este caso **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** podrá dar por vencidos todos los plazos y exigir a **EL CLIENTE** el reembolso inmediato de todo y cualquier importe adeudado por **EL CLIENTE** y los Deudores de los Documentos, incluyendo principal, intereses compensatorios y moratorios, comisiones y gastos aplicables, según liquidación que practique **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** a la fecha de incumplimiento de **EL CLIENTE**, la cual tendrá mérito ejecutivo, de conformidad con la Ley No. 26702. Para efectos de la resolución por incumplimiento del presente contrato, **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** remitirá una comunicación a **EL CLIENTE** notificando el incumplimiento producido y otorgando un plazo de 02 días calendario para la efectiva resolución del contrato. Este mismo procedimiento de resolución automática por incumplimiento será aplicable si **EL CLIENTE** incurriera en causal de resolución y/o rescisión de otro contrato por cualquier producto y/o servicio financiero celebrado con **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**.
- 15.3** De la misma forma, **EL CLIENTE** podrá dar por terminado el presente Contrato mediante comunicación escrita cursada a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** con una anticipación de treinta (30) días calendarios. No obstante, el Contrato no se entenderá resuelto hasta que todas las obligaciones de **EL CLIENTE** con **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, y/o las obligaciones de los

Deudores de los Documentos cedidos a este último, según fuera el caso, queden satisfactoriamente cumplidas y canceladas, incluyendo principal, intereses, comisiones, gastos y demás conceptos aplicables.

DÉCIMO SÉXTO: DEL RIESGO CREDITICIO

Las partes dejan expresa constancia que **EL CLIENTE** asume el riesgo crediticio de los deudores de los Documentos. En caso de incumplimiento por parte de los deudores de los Documentos, **EL CLIENTE** se obliga a efectuar la recompra de los Documentos transferidos dentro de los tres (03) días hábiles de notificado por **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, debiendo cancelar a este último el total del saldo impago, incluyendo intereses, tributos, gastos y comisiones, según tarifario vigente de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**. Una vez efectuada la recompra y cancelados el íntegro de los conceptos señalados en este párrafo, **EL CLIENTE** podrá exigir la devolución de (de los) Documento(s) correspondientes a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, endosado(s) por **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** en caso de falta de pago. Tal solicitud será de única y exclusiva responsabilidad de **EL CLIENTE**, no siendo obligación de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** el proceder a la devolución sin que medie requerimiento expreso de **EL CLIENTE**.

DÉCIMO SÉPTIMO: MODIFICACIONES

- 17.1. Las partes dejan expresa constancia que **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** podrá realizar cualquier modificación a los acuerdos establecidos en el presente Contrato. Cuando las modificaciones sean referidas a la tasa de descuento, las tasas de interés, comisiones y/o gastos aplicables y cualquier modificación de otro tipo, serán comunicadas por **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** a **EL CLIENTE** con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días calendario a la fecha efectiva de aplicación. Sin embargo, cuando la variación fuera beneficiosa para **EL CLIENTE** surtirá efectos en forma inmediata, sin necesidad de comunicación alguna.
- 17.2. Las partes acuerdan que se utilizarán como mecanismos de comunicación la publicación en cualquiera de los medios de comunicación que **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** tenga a su disposición, dándose preferencia a las comunicaciones escritas cursadas al domicilio del **CLIENTE** y/o comunicados en televisión y/o radio y/o periódicos y/o correos electrónicos y/o avisos en sus locales y/o página web y/u otros medios que **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** tenga a su disposición. En dichas comunicaciones se indicará de manera expresa que **EL CLIENTE** puede dar por terminado el presente Contrato.

DÉCIMO OCTAVO: TRIBUTOS Y GASTOS

- 18.1. Serán de cargo exclusivo de **EL CLIENTE** todos los tributos existentes y por crearse que afecten y/o se deriven de las operaciones que se ejecuten bajo este Contrato, como son las transferencias de los derechos cedidos y de los Documentos que los representan, a favor de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**.
- 18.2. Asimismo, todos los Gastos que ocasione la celebración del presente Contrato y en general los demás gastos y comisiones aplicables, la formalización de la transferencia a favor de **EL CLIENTE** en caso de incumplimiento de los deudores, así como todos los gastos que se devenguen durante la vigencia del presente Contrato, incluidos los judiciales y/o extrajudiciales a que haya lugar por incumplimiento de **EL CLIENTE** y/o sus deudores de cualquiera de sus obligaciones, serán de cuenta y cargo de **EL CLIENTE** sin reserva ni limitación alguna. **EL CLIENTE** autoriza expresa e irrevocablemente a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** para que incluya el monto de los gastos y comisiones como parte del monto financiado por **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, reajustando el saldo remanente que hubiere al ser recibido el pago que deben efectuar sus deudores, lo cual hará de conocimiento de **EL CLIENTE**.

- 18.3.** Las Partes declaran conocer que de acuerdo con el artículo 75 de la Ley del IGV la transferencia de Documentos materia del presente Contrato no está afecta al Impuesto General a las Ventas.
- 18.4.** Asimismo, La Partes declaran conocer que conforme a la Ley de IGV, en el supuesto que el deudor del Documento no cumpla con las obligaciones a su cargo frente a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** y deba ser **EL CLIENTE** quien honre el contenido crediticio de los Documentos Transferidos, la Operación de Descuento adquirirá la naturaleza de un servicio de crédito, la que se configurará a partir del momento en el que **EL CLIENTE** honre el contenido crediticio de los Documentos Transferidos en mérito la Operación de Descuento En estos casos, **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** trasladará a **EL CLIENTE** el IGV correspondiente el que tendrá como base imponible la diferencia entre el valor de transferencia del crédito y su valor nominal, así como todo cargo adicional que por concepto de la operación de descuento **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** trasladará a **EL CLIENTE**.

DECIMO NOVENA: PLATAFORMAS DIGITALES

EL CLIENTE podrá utilizar la/s plataforma/s digital/es y/o cualquier canal digital (en adelante, **LAS PLATAFORMAS DIGITALES**) de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** para la ejecución del presente contrato y/o de cualquier otro contrato relacionado a los productos y/o servicios que **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** ofrece a sus clientes.

Para estos efectos, se entiende por plataforma digital a cualquier canal digital ofrecido por **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** a sus clientes que permite utilizar ciertos medios electrónicos y telemáticos para la ejecución del presente contrato y/o de cualquier otro contrato relacionado a los productos y/o servicios que **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** ofrece a sus clientes.

En tal sentido, en **LAS PLATAFORMAS DIGITALES**, **EL CLIENTE** podrá ejecutar las operaciones de transferencia de los Documentos; así como realizar consultas sobre sus operaciones, comprobantes, excedentes, entre otras opciones que permitan **LAS PLATAFORMAS DIGITALES**.

Para el uso de **LAS PLATAFORMAS DIGITALES**, **EL CLIENTE** designará al personal autorizado mediante el registro del/os anexo/s respectivo/s que forma/n parte del presente contrato y/o a través de cualquier **LAS PLATAFORMAS DIGITALES**.

El personal autorizado tendrá distintos niveles de seguridad o perfiles, descritos en el/los referido/s anexo/s del presente contrato.

El personal autorizado por el **CLIENTE** tendrá la facultad para realizar las operaciones de acuerdo con el perfil que designe **EL CLIENTE**, siendo **EL CLIENTE** el único responsable de las instrucciones que se originen dentro de **LAS PLATAFORMAS DIGITALES**.

Existirá un perfil administrador por parte de **EL CLIENTE**, dentro de **LAS PLATAFORMAS DIGITALES**, que podrá designar, sin necesidad de dar aviso a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, a otros usuarios de la plataforma. Este usuario administrador podrá asignar perfiles y gestionar los usuarios de **EL CLIENTE**.

TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS no asume responsabilidades por la remisión de designaciones de representantes falsificadas que generen perjuicio a **EL CLIENTE** en sus operaciones, debiendo actuar con la diligencia ordinaria requerida para este tipo de operaciones.

EL CLIENTE puede realizar desarrollos en los sistemas que se usa en su empresa para conectarse con

LAS PLATAFORMAS DIGITALES. Estas conexiones deben contar con autorización expresa de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, quien podrá o no autorizarlas o desconectarlas después de realizadas, sin tener que mediar explicación, de manera unilateral. Asimismo, **EL CLIENTE** libera de responsabilidad a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** por cualquier evento que pueda generarse en los sistemas de **EL CLIENTE**, incluso en los casos que estas últimas integraciones generen pagos a terceros o transferencias donde pueda haber un efecto económico reconociendo que son eventos originados en los sistemas que **EL CLIENTE** gestiona.

EL CLIENTE manifiesta de manera expresa que el correo electrónico del perfil administrador en **LAS PLATAFORMAS DIGITALES** es aquel indicado en la cláusula vigésimo tercero del presente contrato.

VIGÉSIMO: FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO

Las Partes manifiestan de manera expresa conocer y aceptar que las firmas de sus representantes legales en el presente documento podrán ser digitalizadas o mecanizadas conforme lo previsto en los Artículos 141° y 141°-A del Código Civil. En ese sentido, Las Partes declaran su conformidad con lo antes señalado, sin tener nada que reclamar al respecto. En tal sentido, el presente contrato podrá formalizarse por cualquier medio físico, digital o electrónico que deje constancia de la voluntad de las partes.

VIGÉSIMO PRIMERO: NORMAS PRUDENCIALES

En caso **EL CLIENTE** incurra en alguno de los supuestos establecidos por las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's, **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** podrá modificar el contrato en aspectos distintos a la Tasa de Descuento, tasas de interés, comisiones y gastos en cuyo caso no aplicará el plazo señalado la Cláusula Décimo Séptima, comunicando tal decisión dentro de los siete días posteriores. Asimismo, **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** en aplicación de normas prudenciales mencionadas en el párrafo precedente podrá decidir no contratar con **EL CLIENTE**.

VIGÉSIMO SEGUNDO: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN

Las partes renuncian a la jurisdicción de su domicilio, y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima - Cercado, para la solución de cualquier discrepancia que pudiera surgir en el cumplimiento del presente Contrato.

VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO

EL CLIENTE señala como su domicilio y correo electrónico para los efectos de este Contrato los que figuran en la introducción y parte final de este documento, respectivamente; lugar y correo electrónico donde se les hará llegar las notificaciones judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, de manera indistinta. Cualquier cambio domiciliario o cambio de correo electrónico de **EL CLIENTE** deberá ser comunicado a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** mediante carta notarial, la cual surtirá efecto a las cuarenta y ocho (48) horas de recibida.

En tal sentido, las partes acuerdan que para una adecuada comunicación con relación a la ejecución del presente contrato y de conformidad con lo establecido en el párrafo precedente, se deberá contactar a las siguientes personas a través de los medios descritos a continuación:

TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS:

Srta. Maria Zelada Aliaga

Av. Circunvalación Golf Los Incas N°134, Torre 2, piso 16, Edificio Panorama, distrito de Surco, Provincia y Departamento de Lima.

Teléfono directo: 7102309 / celular: 958543057

Correo Electrónico: mzelada@totalsf.com.pe

EL CLIENTE:

Correo Electrónico:
 Nombres y Apellidos completos:
 Tipo de Documento de Identidad:
 Documento de Identidad:
 Teléfono:
 Domicilio:

Las partes señalan que cualquier modificación de la información de los contactos antes mencionados se realizará mediante carta notarial, la cual surtirá efecto a las cuarenta y ocho (48) horas de recibida.

En todo lo no previsto por el presente acuerdo, será de aplicación lo dispuesto en el Código Civil, la Ley de Bancos, y sus modificatorias, así como toda otra norma que sea pertinente.

Conforme las partes de su integridad, lo suscriben al/los Día/s del mes de

EL CLIENTE

CLIENTE (NOMBRE/DENOMINACIÓN SOCIAL):	
DOI:	ESTADO CIVIL:
DOMICILIO:	
PARTIDA:	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL 1	DOI
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL 2/CONYUGE	DOI
FIRMA - HUELLA REP. LEGAL 1 / CLIENTE	FIRMA - HUELLA REP. LEGAL 2 / CONYUGE

TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS

TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS		
Representante 1: EDUARDO ARMANDO LORA MERCADO		
D.N.I. representante 1: 19098106		
Representante 2: SILVIA LILIANA RUIZ		

SANDOVAL		
D.N.I. representante 2: 09377548		
	Firma Representante 1	Firma Representante 2